

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00431-00

Al Despacho del Señor Juez hoy.
BUCARAMANGA, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



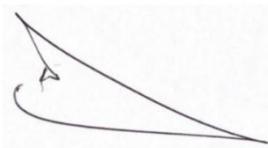
MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ABRIL (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al memorial que antecede, ordénese **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al **TESORERO/PAGADOR DE CREZCAMOS S.A.**, a efecto que dé **CUMPLIMIENTO** a lo **ORDENADO** mediante Auto de fecha cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), comunicado por Oficio No. 6066 de fecha cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se informa a la entidad que se **decretó el embargo y retención de la quinta de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como también las comisiones, bonificaciones, demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue el demandado ERIC ALBERTO GOMEZ BRICEÑO identificado con C.C. No. 91.185.744, como empleado de la sociedad CREZCAMOS S.A.**; advirtiendo que **NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.** además **PREVINIÉNDOLE** que debe constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, sección de depósitos judiciales, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libraron el oficio No. **1594**, dirigido al **TESORERO/PAGADOR DE CREZCAMOS S.A.**, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE ABRIL DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **1594**

21 DE ABRIL DE 2021

Señor:

TESORERO/PAGADOR DE CREZCAMOS S.A.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NAKOR FERNANDO RUEDA ORTEGA C.C. 1.098.715.375
DEMANDADA: ERIC ALBERTO GOMEZ BRICEÑO C.C. 91.185.744
RADICADO: **680014003013-2019-00431-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

(...) En atención al memorial que antecede, ordénese **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al **TESORERO/PAGADOR DE CREZCAMOS S.A.**, a efecto que dé **CUMPLIMIENTO** a lo **ORDENADO** mediante Auto de fecha cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), comunicado por Oficio No. 6066 de fecha cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se informa a la entidad que se **decretó el embargo y retención de la quinta de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como también las comisiones, bonificaciones, demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue el demandado ERIC ALBERTO GOMEZ BRICEÑO identificado con C.C. No. 91.185.744, como empleado de la sociedad CREZCAMOS S.A.;** advirtiendo que **NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T.** además **PREVINIÉNDOLE** que debe constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, sección de depósitos judiciales, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

Al